

DECRETO N° 0073

NEUQUÉN, 17 ENE 2002

VISTO:

El Expediente SGC N° 10078-M-01 y el Convenio suscripto con fecha 18 de diciembre de 2001 entre este Municipio y la Asociación de Vivienda Económica (A.V.E.); y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio, tiene por objeto establecer una relación destinada al asesoramiento, capacitación y transferencia de tecnología por parte de A.V.E. a la Municipalidad para la solución de problemas relacionados con la construcción de viviendas económicas en proyectos socio-habitacionales y que permita a A.V.E. seguir la evolución y resultados que efectúe la Municipalidad;

Que en consecuencia corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio, suscripto con fecha 18 de diciembre de 2001 entre este Municipio y la Asociación de Vivienda Económica (A.V.E.), cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) Por la Subsecretaría de Acción Social, remitir fotocopia del presente a la Asociación de Vivienda Económica (A.V.E.).-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y de Coordinación a cargo de la Secretaría de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

EB-

ES COPIA

**FDO) QUIROGA
MASSEI.-**

CONVENIO

-----En la ciudad de Neuquén, a los días del mes de del año 2001, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avda. Argentina y calle Pte. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Dn. HORACIO R. QUIROGA**, D.N.I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acta Acuerdo N° 21 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y con Acta de Posesión del Cargo que lleva el N° 46 de fecha 09 de diciembre de 1.999, y el señor Secretario General y de Coordinación a cargo de la Secretaría de Gobierno, Acción Social y Cultura, **Dr. OSCAR E. MASSEI**, L.E. N° 6.556.437, designado por Decreto N° 1925/2001, en adelante: **LA MUNICIPALIDAD** por una parte; y la Asociación de Vivienda Económica (A.V.E.), entidad civil sin fines de lucro con Personería Jurídica otorgada por la Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba bajo N° 033-A/77 con fecha 27-04-77, representada en este acto por su Presidente señor **HORACIO BERRETTA**, D.N.I. N° 4.329.467, y por el Director Ejecutivo **Arq. HÉCTOR ANÍBAL UBOLDI**, D.N.I. N° 92.142.313, en adelante: **A.V.E.**, por la otra parte, con domicilio en calle Igualdad N° 3585, B° Villa Siburu de la ciudad de Córdoba, convienen en celebrar el presente Convenio, ad-referéndum del Concejo Deliberante, el que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Este Convenio tiene el objetivo de establecer una relación destinada al asesoramiento, capacitación y transferencia de tecnología por parte de **A.V.E.** a **LA MUNICIPALIDAD** para la solución de problemas relacionados con la construcción de viviendas económicas en proyectos socio-habitacionales y que permita a **A.V.E.** seguir la evolución y resultados que efectúe **LA MUNICIPALIDAD**.-----

SEGUNDA: **A.V.E.**, conforme requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD**, brindará a la misma o/a terceros participantes, el asesoramiento, capacitación y transferencia de tecnología necesarias para la construcción de viviendas económicas sociales, su diseño y planificación y organización de equipos interdisciplinarios de trabajo y el diseño de programas integrales de viviendas de esa tipología, destinadas a sectores de la población de menores recursos, todo de conformidad a los contratos y condiciones específicas que en cada caso se convengan.-----

TERCERA: Las partes acordarán el lugar y modo donde se realizarán las tareas pactadas, sea en la sede de la **A.V.E.** o en la de **LA MUNICIPALIDAD**, interviniendo un equipo interdisciplinario que aquella gente designe y las personas que proponga **LA MUNICIPALIDAD**, o mediante la forma de talleres de capacitación, acordándose en cada caso el contenido y duración de esos programas o cursos.-----

CUARTA: El costo y modalidades de pago de los servicios de **A.V.E.** serán pactados en cada caso, dejándose aclarado que **LA MUNICIPALIDAD** no asume por este Convenio ningún compromiso de requerir efectivamente los servicios, los que se contratarán sólo en la medida que así lo resuelva **LA MUNICIPALIDAD**.-----

QUINTA: En el caso de que **LA MUNICIPALIDAD** desee utilizar tecnología o

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

2º...///

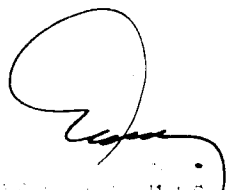
componentes respecto de los que **A.V.E.** tenga registrada su propiedad, deberá suscribirse el correspondiente Convenio, fijando las modalidades y condiciones de uso.-----

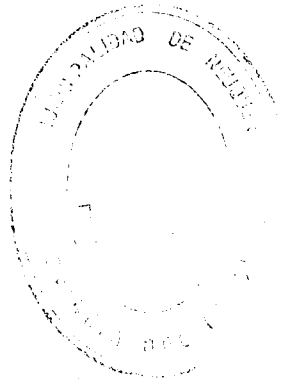
SEXTA: El presente Convenio será operativo sólo una vez que sea aprobado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén y tendrá una duración de tres años a partir de la fecha. Vencido dicho plazo se prorrogará anualmente, salvo denuncia de cualquiera de las partes con treinta días corridos de antelación al vencimiento.-----


SÉPTIMA: En caso de conflicto judicial derivado del presente y/o los convenios que se celebren como consecuencia del mismo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando al fuero federal o a cualquier otro que pudiera corresponder.-----


En prueba de conformidad con las Cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto.-----

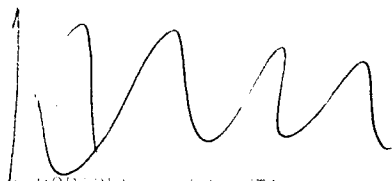
///eaa.- (Expte. SGC N° 10078-M-01)


Dr. JOSÉ L. MARTEL
Secretario General de la Municipalidad de Neuquén
Municipalidad de Neuquén




~~HORACIO G. LIBERITA~~
INTENDENTE GENERAL
Municipalidad de Neuquén


M. DIRECTOR
Municipalidad de Neuquén


Ate HORACIO G. LIBERITA
PRESIDENTE
A.V.E.